

**Memorando Nro. GADMCL-DGOPM-2025-0001-M-GD**

**Loreto, 05 de enero de 2025**

**PARA:** Sr. Kleber Fabián Olalla Torres  
**Alcalde del Cantón Loreto**

**ASUNTO:** MOTIVANDO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL PROCESO No. MCO-GADML-2024-12, "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SARA WARMÍ, COMUNIDAD CENTRO HUINO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

En calidad de Administradora del contrato **MCO-GADML-2024-12**, "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SARA WARMÍ, COMUNIDAD CENTRO HUINO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**" y tomando las atribuciones de la LOSNCP que en su art. 70.- de la Administración del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

Con los antecedentes expuestos remito a usted señor alcalde el informe técnico de fiscalización N°127-CFISC-GADML-2024 y informe técnico NRO. 001-IOC-2025 de la administración de contrato en el cuál se motiva la suspensión del plazo contractual del proceso No. MCO-GADML-2024-12, "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA TALLER PARA LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SARA WARMÍ, COMUNIDAD CENTRO HUINO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA" ya que el espacio disponible para la construcción del proyecto en mención no es el adecuado, tal como lo certifican los informes. por lo tanto sugiero suspender el contrato y además se disponga al departamento de planificación (encargado de la etapa preparatoria) se rediseñe la casa taller acorde a las dimensiones del terreno disponible.

Finalmente se motiva esta suspensión aplicando el art. 289 de la LOSNCP: Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. – *"...En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. La suspensión de plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.*

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

**Memorando Nro. GADMCL-DGOPM-2025-0001-M-GD**

**Loreto, 05 de enero de 2025**

Ing. Belén Stefanía Párraga Intriago  
**INGENIERO DE OBRAS**

Referencias:

- GADMCL-CFISC-2024-0159-M-GD

Anexos:

- INFORME DE FISCALIZACION MOTIVANDO SUSPENSION DE PLAZO  
- INFORME DE ADMINISTRADOR PAR SUSPENDER EL CONTRATO  
SARAWARMI-signed.pdf

Copia:

Sr. Ing. Carlos Norberto Vélez Burgos  
**Coordinador de Fiscalización**

Sr. Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano  
**Director de Planificación**

NUT: GADMCL-2024-14807

